

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

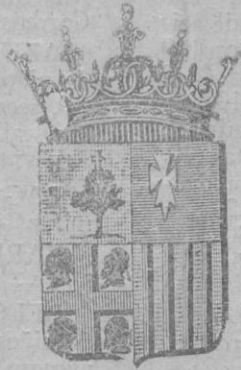
Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondo Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Indicadamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban éste BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 20 de noviembre de 1887).

### SECCION QUINTA

Núm. 6.52C.

#### Sección Agronómica de Zaragoza.

##### TASA DE ORUJO DE ACEITUNA Y DEL ACEITE DE ORUJO

Circular

Para dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 13 de los corrientes, esta Jefatura, a los efectos de la valoración del orujo, establece las zonas siguientes:

**Primera zona.** — Comprende todos los pueblos de los partidos judiciales de Caspe, Belchite y Pina. En todos los pueblos se fija un rendimiento medio en grasa en los orujos del 7 al 8 por 100 y un 25 por 100 de humedad.

**Segunda zona.** — Comprende todos los pueblos de los partidos judiciales de Borja y Tarazona y los lindantes similares concurrentes a estas plazas. Se fija un rendimiento de grasa del 7 al 8'5 por 100 y un 25 por 100 de humedad.

**Tercera zona.** — Comprende los pueblos de los partidos de La Almonia de Doña Godina, Cariñena y Zaragoza y los concurrentes a estas plazas, fijándose un rendimiento de grasa del 7'5 al 8'5 por 100 y un 25 por 100 de humedad.

No obstante, los tipos medios de rendimientos de grasa y humedad reseñados para las zonas como base para las liquidaciones del orujo, se advierte que tanto el vendedor de orujo como el comprador tienen perfecto derecho a pedir que se les liquiden las cantidades que entregan en fábrica, previo el análisis

correspondiente, para lo cual se observarán las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Las muestras se tomarán de la superficie, del centro y del fondo en cantidades iguales en peso, que después se mezclarán perfectamente, y la muestra uniformada se colocará en frascos de vidrio limpios y bien secos, que se cerrarán con tapón de corcho perfectamente lacrados, para evitar evaporaciones, y con etiquetas que firmarán ambas partes.

2.<sup>a</sup> Uno de estos frascos se entregará al comprador, otro al vendedor y el tercero al Servicio Agronómico Provincial.

3.<sup>a</sup> Las muestras se tomarán en presencia de un representante del Ayuntamiento donde se encuentre el orujo, levantándose acta por triplicado, firmada por los concurrentes, que se unirá a las muestras; y

4.<sup>a</sup> Seis días después de tomadas las muestras deberán ponerse de acuerdo las partes interesadas, y de no hacerlo formularán la reclamación ante la Sección Agronómica, donde está la tercera muestra depositada, expresando la riqueza de su orujo en grasa y humedad, y entonces este Centro oficial procederá al análisis, siendo el pago del servicio de cuenta de aquella de las partes que se distanciara más del dictamen de la Sección.

El precio del orujo tipo-base de una riqueza en grasa de 9'5 por 100 y una humedad del 25 por 100 será de 1.300 pesetas por vagón de 10.000 kilogramos, puesto en destino sobre vagón, camión o cualquier medio de transporte, a elección del vendedor.

Los orujos cuyos porcentajes de grasa, siempre referida al 25 por 100 de humedad, difieran del 9'5 por 100 en grasa, tendrán un aumento o reducción en el precio marcado a éstos, para el vagón de 10.000 kilogramos, de 175 pesetas por cada unidad en más o en menos que varíe su tanto por ciento de grasa.

*Precio de los aceites de orujos.* — Se toma como tipo para los aceites de orujo el de 10 grados de acidez, el cual tendrá como precio 230 pesetas los 100 kilos sobre vagón origen y tolerancia máxima de 2 por 100 de humedad e impurezas y 3 por 100 de ácidos grasos oxidados. Cuando la acidez sea inferior a los 10 grados, tendrá un aumento de 2 pesetas por grado y 100 kilos, y cuando sea superior, una reducción de 2 pesetas por grado y 100 kilos hasta 20 por 100 de acidez, y de 1'50 pesetas desde 20 a 30 grados, de 1 peseta desde 30 a 40, y los de graduación superior a 40 grados valdrán 180 pesetas los 100 kilos.

En los aceites de orujo con más de 2 por 100 de impurezas y humedad y 3 por 100 de oxiácidos, contados éstos separadamente, la tolerancia que exceda será descontada por el comprador.

*Precio del orujo extractado.* — El precio del orujo extractado será de 275 pesetas el vagón de 10.000 kilos en fábrica productora. Serán de cuenta del comprador todos los gastos de carga y transportes hasta destino.

*Precios de residuos, turbios, aceitones y borras.* — Teniendo en cuenta los precios-base señalados, su rendimiento en grasa útil y descontados su impureza y humedad, será fijado el precio de estos residuos, deduciendo de él 10 pesetas por 100 kilos del producto en concepto de limpieza.

A los efectos de reclamaciones que se susciten por la aplicación de los precios de tasa, obtención de guías de circulación, declaraciones de existencias, etc., tendrán en cuenta los artículos 15 y siguientes de la expresada Orden de la Presidencia del Gobierno.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos procedentes.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

### Juntas Municipales del Censo Electoral de Zaragoza.

*Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publica en este "Boletín Oficial" en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907:*

AINZON. — Distrito único, sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños núm. 1. Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niños número 2.

ALADREN. — Sección única: Local, planta baja de la Casa Consistorial, en la calle de la Plaza, número 1. — Estafeta Correos: la del pueblo.

ALFAMEN. — Sección única: Escuela de niños número 2. — Estafeta Correos: Alfamén.

ALMOCHUEL. — Sección única: Escuela mixta de niños.

AMBEL. — Sección única: Escuela de párvulos. Estafeta Correos: Ambel.

ARANDA DE MONCAYO. — Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niñas número 1. Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niñas número 2.

ARANDIGA. — Distrito único, sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños número 1. Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niños número 2.

ATEA. — Sección única: Escuela nacional de ni-

ños, sita en la Plaza Mayor, núm. 4. — Estafeta de Correos: Atea.

AZUARA. — Distrito 1.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños. Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niñas. — Distrito 2.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup>: Ferial, número 23. Sección 2.<sup>a</sup>: Salón, calle Iglesia. — Estafeta de Correos: Azuara.

BADULES. — Sección única: Escuela de niñas

BAGÜES. — Sección única: Escuela nacional mixta. — Estafeta Correos: Bagüés.

BARDALLUR. — Sección única: Escuela de niños. — Estafeta Correos: Plasencia de Jalón.

BELCHITE. — Distrito 1.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños número 1. Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niños número 2. — Distrito 2.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup>: Escuelas de la Puerta del Pozo. Sección 2.<sup>a</sup>: Casa del Sindicato de Riegos.

BERDEJO. — Sección única: Escuela de niños.

BERRUECO. — Sección única: Escuela mixta de niños y niñas. — Estafeta Correos: Tornos.

BORDALBA. — Sección única: Escuela pública de niños, sita en la calle Pajera. — Estafeta Correos: Ariza.

BULBUENTE. — Sección única: Escuela de párvulos.

CALCENA. — Sección única: Escuela de niños número 1. — Estafeta Correos: Calcena.

EJEA DE LOS CABALLEROS. — Distrito 1.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup>: Plaza de la Magdalena, número 3. Sección 2.<sup>a</sup>: Mediavilla, número 17. Sección 3.<sup>a</sup>: San Gregorio, número 2. Sección 4.<sup>a</sup>: Herrerías, número 5. — Distrito 2.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de párvulos. Sección 2.<sup>a</sup>: Biesa, número 9. Sección 3.<sup>a</sup>: Hospital. Sección 4.<sup>a</sup>: Escuela de Rivas. — Estafeta de Correos: Ejea de los Caballeros.

FARLETE. — Sección única: Escuela de niños.

FUENTES DE JILOCA. — Distrito único, sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños número 1. Sección 2.<sup>a</sup>: Escuelas de niños número 2. — Estafeta Correos: la de la localidad.

GALLOCANTA. — Sección única: Escuela de niñas. — Estafeta Correos: Tornos.

INOGES. — Sección única: Escuela nacional de niños.

JAULIN. — Sección única: Escuela de niños. — Estafeta Correos: Jaulín.

LOBERA DE ONSILLA. — Sección única: Escuela mixta. — Estafeta Correos: Cartería rural de la localidad.

LUCENA DE JALON. — Sección única: Escuela de niñas.

LUCENI. — Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela municipal de párvulos, sita en la calle de la Dula. Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela nacional de niños número 1, sita en la calle del Molino.

LUMPIAQUE. — Distrito 1.<sup>o</sup>, sección única: Escuela de niños número 1, sita en la calle de Terremos, número 2. — Distrito 2.<sup>o</sup>, sección única: Escuela de niños número 2, sita en la plaza de la Constitución, número 1.

MALON. — Distrito único, sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños. Sección 2.<sup>a</sup>: Local de la Academia. — Estafeta Correos: Malón.

MALUENDA. — Distrito único, sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños número 1. Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niños número 2.

MEDIANA DE ARAGON. — Sección única: Escuela de niños.

MEQUINENZA. — Distrito 1.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup>:

Plaza de la Constitución, número 9, bajos. Sección 2.<sup>a</sup>: Calle del Medio, número 5, bajos. — Distrito 2.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup>: Plaza de la Iglesia, número 4, bajos. Sección 2.<sup>a</sup>: Calle de San Francisco, número 6, bajos.

MONTON. — Sección única: Escuela nacional de niños. — Estafeta Correos: Villafeliche.

MORES. — Sección única: Escuela nacional de niños, sita en la Avenida de D.<sup>a</sup> Francisca Gil de la Riba. — Estafeta Correos: la de la localidad.

NONASPE. — Distrito único, sección 1.<sup>a</sup>: Calle de la Virgen, número 9, bajos. Sección 2.<sup>a</sup>: Calle de Maella, número 60, planta baja de las escuelas.

NUEVALOS. — Sección única: Escuela nacional de niños número 1. — Estafeta Correos: la Cartería rural de esta villa.

ORES. — Sección única: Escuela nacional de niños.

PASTRIZ. — Sección única: Escuela de párvulos. — Estafeta Correos: Pastriz.

PEDROSAS (LAS). — Sección única: Escuela de niños, sita en la Plaza, número 8.

PERDIGUERA. — Sección única: Escuela nacional de niños.

PINA DE EBRO. — Distrito único, sección 1.<sup>a</sup>: Calle Mayor, número 39. Sección 2.<sup>a</sup>: Calle del Sol, número 3. Sección 3.<sup>a</sup>: Escuela de la calle Ramón y Cajal. Sección 4.<sup>a</sup>: Escuela de párvulos. — Estafeta Correos: Pina.

PINTANO. — Sección única: Escuela nacional mixta. — Estafeta Correos: Pintano.

QUINTO. — Distrito único, sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de párvulos, sita en Mayor, número 21. Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niñas número 1, sita en Mayor, 12. Sección 3.<sup>a</sup>: Escuela de niños número 1, sita en la calle Moret.

REMOLINOS. — Distrito único, sección 1.<sup>a</sup>: Escuela nacional de niños. Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela nacional de niñas. — Estafeta Correos: Remolinos.

RODEN. — Sección única: Escuela mixta.

ROMANOS. — Sección única: Escuela de niñas. Estafeta Correos: Badules.

RUEDA DE JALÓN. — Sección única, Escuela nacional de niños, sita en la calle del Barranco, número 54. — Estafeta Correos: Rueda de Jalón.

SANTA CRUZ DE GRÍO. — Sección única: Escuela nacional de niños.

SESTRICA. — Sección única: Escuela de niñas. Estafeta Correos: la cartería rural del pueblo.

TABUENCA. — Distrito único: Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niñas. Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela Vieja. — Estafeta Correos: Tabuena.

TARAZONA. — Distrito 1.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup>: Cárcel, sita en Carmen, 5. Sección 2.<sup>a</sup>: Ex Convento de la Merced, plaza de la Merced, 7. — Distrito 2.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup>: Teatro Viejo, sito en Héroes de Africa, número 12. Sección 2.<sup>a</sup>: Nuevo Grupo escolar, sito en paseo Muro. Sección 3.<sup>a</sup>: Hospital Municipal, sito Iglesias, 1. Sección 4.<sup>a</sup>: Matadero Municipal, Rastro, 2. Sección 5.<sup>a</sup>: Paseo General Franco, 38, bajos. — Distrito 3.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup>: Pósito, Cárcel Vieja, 2. Sección 2.<sup>a</sup>: Escuelas de San Miguel. Sección 3.<sup>a</sup>: Laguna Ancha San Bernardo, 7.

TERRER. — Distrito único, sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niñas número 1, sita en General Franco, 48. Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niños número 1, sita en Goya, 1.

TORRALBILLA. — Sección única: Escuela nacional de niños. — Estafeta Correos: Cartería rural de Torralbilla.

TORRES DE BERRELLÉN. — Distrito único, sección 1.<sup>a</sup>: Escuelas municipales, sitas en la plaza de Bonet, 10. Sección 2.<sup>a</sup>: Sindicato de Riegos, sito calle de Primo de Rivera, número 8.

UNDUES PINTANO. — Sección única: Escuela nacional mixta. — Estafeta Correos: Undués Pintano.

VELILLA DE EBRO. — Sección única: Calle del Generalísimo Franco, número 9. — Estafeta Correos: Cartería rural de esta villa.

VERA DE MONCAYO. — Distrito único, sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños, núm. 1. Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de párvulos número 1.

VILLAR DE LOS NAVARROS. — Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños, plaza Alta. Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela Vieja de niñas, sita en la Plaza Baja. — Estafeta Correos: la de la localidad.

VIVER DE LA SIERRA. — Sección única: Escuela mixta de niñas. — Estafeta Correos: la cartería rural del pueblo.

Núm. 6.569.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

La Comisión Municipal Permanente, por su acuerdo de 22 de los corrientes, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 106 de la vigente Ley Municipal, resolvió abrir concurso para afianzar durante cinco años la gestión recaudatoria del impuesto a que se refiere el artículo 444 del Estatuto Municipal, y conforme con lo expresamente autorizado en el artículo 553 de este Cuerpo legal, en las condiciones que figuran en el pliego de condiciones que a tal efecto se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia a continuación de este anuncio.

La cantidad afianzada habrá de ser no menor de 1.250.000 pesetas (un millón doscientas cincuenta mil pesetas), independiente de los gastos que la recaudación origine.

Las proposiciones, ajustadas a dicho pliego, se presentarán en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La fianza provisional se depositará en la Caja municipal y por un importe de 50.000 pesetas.

Para la resolución del concurso se estimarán preferentemente las ventajas económicas que se ofrezcan; la Corporación, no obstante, podrá rechazar aquellas que considere pertinentes.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

\*\*\*

#### PLIEGO DE CONDICIONES

para adjudicar, mediante concurso, el afianzamiento de la gestión recaudatoria del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes creado por el Real Decreto de 11 de septiembre de 1918 y regulado por las disposiciones del libro II, título IV, capítulo V, sección 10.<sup>a</sup> del Estatuto Municipal.

Primera. El afianzamiento se hace por la gestión correspondiente a cinco años, o sea por los ejercicios económicos de 1940, 1941, 1942, 1943 y 1944, y comprenderá la imposición sobre las especies sujetas a gravamen que se consuman en el término municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del Estatuto.

El afianzamiento, por tanto, se extiende a la recaudación de las dos zonas en que se halla dividido el término municipal, fiscalizada y libre. El cobro de esta última zona se hará en la forma establecida en el artículo 451 del Estatuto.

De sobrevenir dificultades para la exacción del impuesto de la zona libre, el Excmo. Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad, sin que el gestor pueda reclamar ni exigirle abono de perjuicios ni indemnización de ningún género.

Segunda. Las proposiciones habrán de referirse a estos tres extremos:

a) La cantidad afianzada no menor a un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 pesetas) en cada uno de los cinco años.

b) Participación, no inferior al 50 por 100, que el Ayuntamiento ha de tener en las multas y comisos, una vez deducidas las participaciones de denunciados y aprehensores.

c) Participación que el Excmo. Ayuntamiento habrá de tener en el exceso de recaudación sobre la cantidad afianzada, si lo hubiere, que será como minimum:

En el primer año, el 30 por 100.

En el segundo año, el 35 por 100.

En el tercer año, el 40 por 100.

En el cuarto año, el 45 por 100.

En el quinto año, el 50 por 100.

Al resolver el concurso se estimará preferentemente en las proposiciones las ventajas económicas que ofrezcan sobre los tres extremos anteriores.

La Corporación, no obstante, podrá rechazar todas las proposiciones, si estimase que no ofrecían garantía para los intereses municipales.

Tercera. Podrán tomar parte en el concurso los particulares y los representantes de entidades o gremios legalmente constituidos, siendo indispensable en los dos últimos casos que la oferta vaya firmada por los representantes autorizados en las respectivas personas jurídicas, y que en las proposiciones se consigne el nombre de la persona individual que ha de ejercer la función gestora.

Desde luego, serán rechazadas todas las proposiciones que no cubran los tipos fijados en la condición segunda y aquellas en que para el cargo de gestor se indique persona incurso en los casos de incapacidad que señala el artículo 554 del Estatuto municipal.

Cuarta. Las proposiciones habrán de presentarse en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del día que fine el referido plazo.

Deberán ir extendidas en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> y reintegradas con un timbre municipal de 120 pesetas. Se presentarán debidamente cerradas, exhibiendo en sobre aparte la cédula personal del firmante o firmantes y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal una fianza provisional de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

Quinta. Hecha la adjudicación del afianzamiento y el nombramiento del gestor, dentro del término de cinco días a contar del siguiente al que se notifique el acuerdo, se constituirá en la Caja municipal la fianza definitiva, equivalente al 10 por 100 de la cantidad anual afianzada.

Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva, podrán constituirse en valores del Estado, al tipo de cotización oficial, en títulos de la Deuda Municipal, admitidos por todo su valor nominal, o en valores que por precepto legal deban ser aceptados por los Ayuntamientos para constituir fianza.

Sexta. La fianza habrá de ser repuesta por el gestor cada vez que, al practicarse mensualmente la liquidación de los ingresos obtenidos, fuera necesario utilizar aquella en todo o parte para cubrir el im-

porte de la dozava parte de la recaudación anual amanzada.

A este efecto, la liquidación se practicará por la Administración de Arbitrios el día primero de cada mes, a partir de febrero próximo.

Si de la liquidación resultase comprobado un ingreso inferior a la dozava parte de la suma global amanzada, el gestor, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la liquidación, entregará en metálico lo que falte para completar la mensualidad, y de no hacerlo en el plazo marcado, la Alcaldía ordenará la imputación de la cantidad necesaria para atender al descubierto con cargo a la fianza constituida. El gestor vendrá obligado a efectuar la reposición de fondos dentro de los tres días siguientes al de la imputación.

Si los ingresos rebasaran de la dozava parte, el exceso que corresponda al gestor le será abonado.

No se devolverá la fianza hasta que, terminado el compromiso contraído por el gestor, se practique la liquidación definitiva, sin que de ella resulte responsabilidad ni descubierto alguno.

Séptima. En la misma fecha en que se constituya la fianza, el gestor tomará posesión de su cargo, presentándose al señor Alcalde y al jefe de la Policía Sanitaria de Abastos para comenzar sus funciones en primero de enero de 1940.

Octava. La administración y recaudación del impuesto estará a cargo del Excmo. Ayuntamiento, observándose lo establecido en la Ordenanza vigente en la actualidad.

Novena. El gestor tendrá que llevar una estadística diaria, por clases, de las mercancías introducidas, y de ella entregará una copia decenalmente a la Comisión de Hacienda y otra en la Oficina municipal de Intervención.

Décima. El Alcalde nombrará el personal para el servicio que le proponga el gestor de acuerdo con el afianzador, bien entendido que el personal nombrado será de cuenta de éste.

Undécima. El gestor tendrá las siguientes facultades:

a) Disponer los servicios que diariamente haya de prestar el personal afecto al cobro del arbitrio, dando cuenta al Jefe de la Policía de Abastos de las medidas que adopte.

b) Recabar el auxilio del personal de la Policía Sanitaria de Abastos para que sin abandono de sus funciones cooperen a la mejor fiscalización del arbitrio, facilitando a su vez la ayuda del personal de vinos, en cuanto sea posible, a la recaudación del impuesto sobre carnes y volatería.

Para ello se pondrá de acuerdo con el jefe del personal de Abastos, reservándose a la Alcaldía la resolución de los casos de discordia que surjan.

c) Asesorar a la Alcaldía en la resolución de expedientes que se instruyan a denunciados por supuestas defraudaciones e infracciones reglamentarias, pudiendo recurrir ante el Tribunal Provincial Económico-Administrativo contra los fallos en que conceptúe no ha sido aplicada la sanción legal correspondiente.

Igualmente podrá recurrir ante la Alcaldía o al Excmo. Ayuntamiento, según proceda, exponiendo lo que a su juicio deba hacerse respecto a la tramitación de los expedientes que con la recaudación se relacionan.

Duodécima. El gestor tendrá carácter de empleado municipal durante el tiempo de duración del contrato y percibirá, con cargo a la cantidad consignada para gastos de recaudación, el sueldo anual de seis mil pesetas (6.000 pesetas), más las participaciones que en las multas y excesos de recaudación

se estipulen como resultado de la proposición aceptada.

Ni el gestor, a pesar de su carácter de empleado municipal, ni el personal que se nombre a tenor de lo dispuesto en la cláusula décima, podrán pedir continuar al servicio de la Corporación ni que se les concedan derechos pasivos.

Décimotercera. El Ayuntamiento con sus empleados hará la recaudación del impuesto.

Los gastos que al gestor se le originen por la inspección de los servicios y persecución de los fraudes serán de su cuenta.

Décimocuarta. La Alcaldía se reserva el derecho de fiscalizar y sancionar el comportamiento del personal nombrado a propuesta del gestor, según se expresa en el apartado a) de la cláusula novena, tanto en el ejercicio del servicio como en el trato con el público.

Décimoquinta. El incumplimiento de las obligaciones que al gestor imponen las condiciones 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> del presente pliego dará lugar a la rescisión del contrato, con pérdida del depósito provisional o de la fianza definitiva. Una u otra, según los casos, quedará en favor de la Corporación, sin que el gestor pueda por ello formular reclamación alguna.

Décimosexta. El afianzamiento se formalizará en escritura pública, siendo de cuenta del gestor los gastos del otorgamiento.

Décimoséptima. También lo serán los de los anuncios y demás que del concurso se originen.

Décimooctava. Mientras subsista el afianzamiento no podrán ser modificadas en lo más mínimo las condiciones estipuladas en el contrato.

Sólo en el caso de que, en virtud de disposiciones legales, se modifique la cuantía del tipo de imposición se disminuirá o aumentará proporcionalmente la cifra global afianzada.

Si llegara dentro del plazo de gestión a suprimirse, por disposiciones superiores, el impuesto, se procederá a rescindir el contrato. En cualquiera de los casos de los apartados anteriores, el gestor no podrá reclamar indemnización alguna.

Décimonovena. Este afianzamiento está hecho sobre la base de la actual tarifa. De conseguirse de la Superioridad el alza en cualquiera de las partidas, la percepción de ésta será objeto de nuevo estudio y estipulación.

Vigésima. Respetando la costumbre establecida, subsistirá la exención de las introducciones de especies gravadas en cantidad inferior a un litro en la zona fiscalizada y de dos en la libre.

Vigésimoprimer. Los conciertos que el gestor estipule a su vez con los gremios o particulares tendrán que ser aprobados por el Ayuntamiento, previo informe de la Sección de Hacienda, para que sean válidos.

Núm. 6.568.

### Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Francisco González Martínez la instalación y funcionamiento de un motor de 8 HP. en la calle de Predicadores, núm. 68, con destino a su industria de molino de piensos, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco Caballero.

\*\*\*

Núm. 6.568.

Habiendo solicitado D. Antonio Peralta la instalación y funcionamiento de un motor de 1 HP. en la calle del Coso, núm. 145, con destino a su industria de metalurgia, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 6.570.

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

#### CONCESIONES DE AGUAS PUBLICAS

##### Anuncio.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

*Nombre del peticionario:* D. Francisco Bernad Parlagás.

*Clase de aprovechamiento:* Para riegos.

*Cantidad de agua:* Noventa litros por segundo.

*Corriente de donde se deriva el agua:* Subálvea del río Ebro.

*Término municipal en que radicarán todas las obras:* Monzalbarba (Zaragoza).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza en el edificio de la Confederación (Avenida del General Mola, núm. 28), admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se pueda admitir ninguna más en competencia con los presentados y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal mencionada anteriormente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 6.292.

# Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 568 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 21 de diciembre de 1939, en la que se pondrán a la venta objetos procedentes del depósito de muebles núm. 218:

Número del lote	GARANTIAS	Tipo de subasta Ptas	Número del lote	GARANTIAS	Número de subasta Ptas
1	Una caja de hierro para caudales, siete jarras de cristal, una botella de barro, dos ollas de aluminio, un badil, dos tablas para papel higiénico, cinco tulipas de cristal, una baticola, una cincha de cuero, tres cinchetas de lona, doce plumeros de pluma de diferentes tamaños, dos plumeros de pluma para el techo, seis colgadores de madera, tres cestas pequeñas de mimbre, una barrera, tres destornilladores, un cortafríos, tres bayetas, dos platillos para pintura, un trozo de zinc, un candado, un saco de lona, una maleta pequeña, seis sacudidores diferentes, un plumero de rafia, una linterna eléctrica, un pie de hierro para escribir, una pipa, un estuche de cubierto para campo, un abrelatas, unas gafas para motorista, doce lápices de color, dos frasquitos de tinta y otro de barniz, ocho platos de loza diferentes, una garrafitita, una escupidera de loza, seis botellines de vidrio, dos vasos de cristal, un florero de loza, un capazo, una bandeja para plumas, un cenicero de loza, una cerraja, un termómetro de balcón, un cazo de aluminio, un cazo de esmalte, una lechera de aluminio, una jabonera de níquel, un colchón de lana, dos almohadones de lana . . . . .	238			
2	Una esterilla de esparto, una cafetera, cuatro esponjas, una figura, ocho platillos de cristal, dos platillos para entremés, un vaso de cristal, un rollo de papel higiénico, dos pinceles, un termo, un tubo de zinc, dos latas pequeñas, una escupidera de loza, un vade, un trozo de zinc, un mazo de cuerda, un par de botas altas, seis manecillas para papeles, un par de espuelas, veintidós lámparas de filamento, cuatro portalámparas, una tulipa de cristal, un lavabo de hierro, un cubo y jarra de chapa, dos sillas de anea, una botella de barro, cinco hojas de lija, un portaplumas de cristal, un correa, dos prensas para fotografía, dos bandejitas, un martillo, unas tenazas, un destornillador, un corta-				
				fríos, un cepillo para carpintero, un serrucho, un paquete de puntas, una botella vacía, unas tenazas para el fuego, un gancho de percha, una cesta de mimbre, un cubo de esmalte, una jarra de esmalte, una caja de hojalata, una caja de madera, una palangana, un badil, una paleta, un tape de tinaja, un hierro de cocina, unas tablas, dos planchas de mano, un hornillo para gas, un aparato de «Flit» con líquido, un balde, un hacha de mano, un sacacorchos, un pincel, un trozo de goma, un colchón de lana, dos almohadones de lana . . . . .	207
			3	Catorce tapetes diferentes, seis tapices diferentes, veintidós paños de distintos tamaños, seis colchas, cuatro manteles, catorce sábanas, nueve toallas, un mantel y once servilletas de refresco, diez fundas, veintisiete paños, un mantel y seis servilletas, tres saquitos, tres retales de encaje, un vade, un retal de piqué, un trozo de damasco, un trozo de tela de colchón, un cuadrante, un trozo de lona y un baúl.	241
			4	Una alfombra, dos mantas de lana, una manta de algodón, cuatro fundas, cinco sábanas, una cartera de piel, ocho metros de tela azul de algodón, tres tapetes, un despertador, dos plumeros pequeños de pluma, tres estereras, seis alfombras distintas, un forro de astracán, dos plumeros de rafia, un paraguas, dos sacudidores, dos trozos de linóleo, un hule para mesa, dos cepillos para el suelo, una escoba, un estuche de hojalata, una tabla para lavar y una percha . . . . .	185
			5	Una silla para montar con sus correspondientes atalajes, un martillo, unas tenazas, un cortafríos, cuatro cubos galvanizados, dos orinales, un cubo para la basura, dos botellas de tierra, una cacerola, un puchero de tierra, un bote de pintura, una alambra, una máquina para coser de mano, marca «Wertheim», y una palangana . . . . .	201
			6	Una maleta de cuero con su lona, un termómetro, dos cajas de sobres, un estuche de aseo, una palmatoria, tre-	

Núm. 1.461.

## Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Teruel

ESTADO-RESUMEN de subsidiarios del mes de noviembre de 1939

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón					Importe mensual del padrón				
		Combatientes		Ex-combatientes			Combatientes		Ex-combatientes		
		Ordinario	Adicional	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	Ordinario	Adicional	TOTAL
1	Aguatón	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
2	Aguaviva	4	»	»	»	4	240	»	»	»	240
3	Alacón	5	»	19	»	24	360	»	3.060	»	3.420
4	Alba	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
5	Albarracín	9	»	»	»	9	675	»	»	»	675
6	Albalate del Arzobispo	17	»	1	1	19	1.455	»	135	135	1.725
7	Alcalá de la Selva	3	»	3	»	6	940	»	270	»	510
8	Alcañiz	20	»	4	»	24	1.815	»	630	»	2.445
9	Alcorisa	7	»	»	»	7	675	»	»	»	675
10	Aldehuela	1	»	»	1	2	60	»	»	60	120
11	Aliaga	3	»	»	»	3	300	»	»	»	300
12	Almohaja	1	»	»	»	1	45	»	»	»	45
13	Alpeñés	1	»	»	»	1	45	»	»	»	45
14	Alloza	7	»	1	»	8	405	»	120	»	525
15	Allueva	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
16	Anadón	1	»	»	»	1	45	»	»	»	45
17	Aréns de Lledó	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
18	Argente	6	»	1	1	8	330	»	150	135	615
19	Ariño	2	»	»	»	2	150	»	»	»	150
20	Bádenas	4	»	»	»	4	360	»	»	»	360
21	Báguena	12	»	»	»	12	1.065	»	»	»	1.065
22	Bañón	1	»	»	»	1	30	»	»	»	30
23	Barrachina	2	»	»	»	2	120	»	»	»	120
24	Becete	3	»	»	»	3	180	»	»	»	180
25	Belmonte de Mezquín	1	»	»	»	1	75	»	»	»	75
26	Bello	5	»	5	»	10	360	»	450	»	810
27	Blancas	4	»	»	»	4	180	»	»	»	180
28	Blesa	11	»	15	»	26	885	»	1.410	»	2.295
29	Bronchales	3	»	3	3	9	150	»	360	360	870
30	Bueña	2	»	»	»	2	120	»	»	»	120
31	Burbáguena	2	»	»	»	2	75	»	»	»	75
32	Calaceite	8	»	»	»	8	840	»	»	»	840
33	Calamocha	6	»	31	17	54	330	»	4.440	2.775	7.545
34	Calanda	10	»	4	2	16	765	»	600	300	1.665
35	Calomarde	3	»	»	»	3	165	»	»	»	165
36	Camañas	2	»	»	»	2	120	»	»	»	120
37	Camarena	2	»	»	»	2	240	»	»	»	240
38	Camarillas	2	»	»	»	2	120	»	»	»	120
39	Caminreal	5	»	»	»	5	300	»	»	»	300
40	Camiñón (El)	2	»	»	»	2	285	»	»	»	285
41	Cantavieja	2	»	»	»	2	90	»	»	»	90
42	Cañada de Benatanduz	1	»	»	»	1	120	»	»	»	120
43	Castellón de Tornos	2	»	»	»	2	60	»	»	»	60
44	Castelnón	1	»	»	»	1	15	»	»	»	15
45	Castelserás	5	»	6	»	11	540	»	945	»	1.485
46	Castellar (El)	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
47	Castellote	2	»	»	»	2	225	»	»	»	225
48	Castralvo	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
49	Candé	3	»	»	»	3	225	»	»	»	225
50	Cedrillas	2	»	»	»	2	165	»	»	»	165
51	Celadas	7	»	9	»	16	540	»	1.230	»	1.770
52	Cella	25	»	»	»	25	1.830	»	»	»	1.830
53	Cerollera (La)	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
54	Colladico (El)	1	»	»	»	1	30	»	»	»	30
55	Collados	1	»	1	»	2	45	»	180	»	225
56	Corbalán	1	»	»	»	1	120	»	»	»	120
57	Cortes de Aragón	2	»	»	»	2	210	»	»	»	210
58	Cosa	4	»	»	»	4	360	»	»	»	360
59	Cretas	3	»	»	»	3	240	»	»	»	240
60	Criyillén	2	»	»	»	2	105	»	»	»	105
61	Cubla	3	»	»	»	3	300	»	»	»	300
62	Cucalón	1	»	»	»	1	30	»	»	»	30
63	Cuencabuena	1	»	»	»	1	30	»	»	»	30

Número de orden ...	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón					Importe mensual del padrón				
		Combatientes		Ex-combatientes			Combatientes		Ex-combatientes		
		Ordinario...	Adicional...	Ordinario...	Adicional...	TOTAL...	Ordinario...	Adicional...	Ordinario...	Adicional...	TOTAL...
64	Cuevas de Cañart .....	1	»	»	»	1	30	»	»	»	30
65	Cuevas de Fortalrubio .....	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
66	Cutanda .....	2	»	9	4	15	135	»	960	360	1.455
67	Ejulve .....	4	1	»	»	5	480	60	»	»	540
68	Escorihuela .....	4	»	»	»	4	405	»	»	»	405
69	Escucha .....	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
70	Esterciel .....	5	»	»	»	5	390	»	»	»	390
71	Ferreruela de Huerva .....	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
72	Fonfría .....	3	»	»	»	3	180	»	»	»	180
73	Foz - Calanda .....	2	»	»	»	2	180	»	»	»	180
74	Fresneda (La) .....	1	»	1	»	2	90	»	90	»	180
75	Frías de Albarracín .....	2	»	»	»	2	90	»	»	»	90
76	Fuenferrada .....	1	»	4	»	5	90	»	285	»	375
77	Fuentes Claras .....	14	»	»	»	14	705	»	»	»	705
78	Fuente, palda .....	2	»	»	»	2	195	»	»	»	195
79	Galve .....	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
80	Gargallo .....	2	»	»	»	2	165	»	»	»	165
81	Gea de Albarracín .....	15	»	14	12	41	1.380	»	1.920	1.650	4.950
82	Ginebrosa (La) .....	2	»	»	»	2	135	»	»	»	135
83	Godos .....	1	»	»	»	1	30	»	»	»	30
84	Griegos .....	7	»	2	»	9	660	»	240	»	900
85	Guadalaviar .....	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
86	Híjar .....	17	1	28	8	54	1.800	60	3.720	1.170	6.750
87	Hoz de la Vieja .....	3	»	»	»	3	180	»	»	»	180
88	Huesa del Común .....	3	»	»	»	3	225	»	»	»	225
89	Josa .....	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
90	Lagueruela .....	2	»	2	»	4	120	»	180	»	300
91	Lanzuela .....	1	»	»	»	1	45	»	»	»	45
92	Lechago .....	2	»	»	»	2	60	»	»	»	60
93	Lidón .....	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
94	Linares de Mora .....	2	»	2	»	4	240	»	180	»	420
95	Loscós .....	1	»	7	»	8	90	»	1.230	»	1.320
96	Luco de Jiloca .....	1	»	11	»	12	30	»	1.275	»	1.305
97	Manzanera .....	1	»	»	»	1	150	»	»	»	150
98	Martín del Fío .....	2	»	»	»	2	150	»	»	»	150
99	Mazaleón .....	5	»	»	»	5	450	»	»	»	450
100	Mezquita de Jarque .....	2	»	»	»	2	180	»	»	»	180
101	Mezquita de Loscos .....	4	»	»	»	4	225	»	»	»	225
102	Melinos .....	2	»	»	»	2	135	»	»	»	135
103	Monforte de Movuela .....	2	»	»	»	5	330	»	»	»	330
104	Monreal del Campo .....	5	»	»	»	25	1.680	»	»	»	1.680
105	Monrovo .....	25	»	»	»	1	60	»	»	»	60
106	Monterde de Albarracín .....	1	»	»	»	6	330	»	»	»	330
107	Mosqueruela .....	6	»	»	»	6	420	»	90	»	510
108	Muniesa .....	5	»	1	»	12	1.200	»	»	»	1.200
109	Navarrete del Río .....	12	»	»	»	5	405	»	»	»	405
110	Noguera .....	5	»	»	»	4	120	»	240	»	360
111	Noguerras .....	2	»	»	»	1	90	»	»	»	90
112	Noguieruelas .....	1	»	»	»	1	120	»	»	»	120
113	Obón .....	1	»	»	»	8	495	»	»	»	495
114	Odón .....	8	»	»	»	8	420	»	»	»	420
115	Ojos Negros .....	8	»	»	7	41	810	»	2.685	990	4.485
116	Olla .....	13	»	2	»	3	60	»	180	»	240
117	Oliete .....	1	»	»	»	3	375	»	»	»	375
118	Orihuela del Tremedal .....	3	»	»	»	6	255	»	270	»	525
119	Parras de Castellote .....	3	»	3	»	1	30	»	»	»	30
120	Parras de Martín .....	1	»	»	»	2	195	»	»	»	195
121	Peracense .....	2	»	»	»	2	165	»	»	»	165
122	Peñarroya de Tastavins .....	2	»	»	»	2	120	»	»	»	120
123	Perales del Alfambra .....	2	»	»	»	9	690	»	330	»	1.020
124	Piedrahita .....	6	»	3	»	5	75	»	360	»	435
125	Pitarque .....	1	»	4	»	1	60	»	»	»	60
126	Pobo (El) .....	1	»	»	»	3	150	»	315	»	465
127	Portellada (La) .....	1	»	»	»	1	75	»	»	»	75
128	Povo (El) .....	1	»	»	»	12	840	»	»	»	840
129	Pozondón .....	12	»	»	»	7	330	»	195	»	525
130	Pozuel del Campo .....	5	»	2	»	5	45	»	375	»	420
131	Puebla de Híjar .....	1	»	4	»	5	765	»	1.455	1.110	3.330
132	Puebla de Valverde .....	8	»	10	»	2	180	»	»	»	180
133	Rillo .....	2	»	»	»	1	60	»	»	»	60
134	Ródenas .....	1	»	»	»	5	240	»	75	»	315
135	Royuela .....	4	»	»	»	7	480	»	»	»	480



Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón					Importe mensual del padrón				
		Combatientes		Ex-combatientes			Combatientes		Ex-combatientes		
		Ordinario	Adicional	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	Ordinario	Adicional	TOTAL
136	Rubielos de la Cérda .....	2	»	»	»	2	180	»	»	»	180
137	Rubielos de Mora .....	3	»	»	»	3	240	»	»	»	240
138	Rudilla .....	2	»	1	1	4	150	»	120	120	390
139	Saldón .....	1	»	»	»	1	30	»	»	»	30
140	Samper de Calanda .....	9	»	»	»	9	630	»	»	»	630
141	San Agustín .....	2	»	»	»	2	180	»	»	»	180
142	San Martín del Río .....	2	»	»	»	2	90	»	»	»	90
143	Santa Cruz de Nogueras .....	5	»	»	»	5	360	»	»	»	360
144	Santa Eulalia .....	20	»	11	»	31	1.605	»	1.050	»	2.655
145	Sarrión .....	3	»	»	»	3	210	»	»	»	210
146	Segura de Baños .....	1	»	»	»	1	105	»	»	»	105
147	Singra .....	4	»	»	»	4	300	»	»	»	300
148	Teruel .....	103	»	31	5	139	13.650	»	4.035	780	18.465
149	Terriente .....	5	»	»	»	5	420	»	»	»	420
150	Tornos .....	6	»	1	1	8	300	»	105	105	510
151	Torralba de los Sisonos .....	2	»	»	»	2	90	»	»	»	90
152	Torrecilla de Alcañiz .....	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
153	Torrecilla del Rebollar .....	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
154	Torre del Compte .....	4	»	»	»	4	375	»	»	»	375
155	Torre la Cárcel .....	9	»	»	»	9	735	»	»	»	735
156	Torre las Arcas .....	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
157	Torre los Negros .....	3	»	»	»	3	180	»	»	»	180
158	Torremocha de Jiloca .....	3	»	»	»	3	315	»	»	»	315
159	Torres de Altarracín .....	3	»	»	»	3	195	»	»	»	195
160	Torrevelilla .....	2	»	»	»	2	210	»	»	»	210
161	Torrijo del Campo .....	8	»	2	»	10	510	»	225	»	735
162	Tramacastilla .....	3	»	»	»	3	330	»	»	»	330
163	Tronchon .....	2	»	»	»	2	150	»	»	»	150
164	Urrea de Gaén .....	3	»	»	»	3	135	»	»	»	135
165	Utrillas .....	4	»	»	»	4	390	»	»	»	390
166	Valdealegorfa .....	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
167	Valdecebro .....	1	»	»	»	1	75	»	»	»	75
168	Valdecuencia .....	2	»	»	»	2	150	»	»	»	150
169	Valderrobres .....	8	»	»	»	8	675	»	»	»	675
170	Villafranca del Campo .....	3	»	»	»	3	210	»	»	»	210
171	Valjunquera .....	3	»	»	»	3	315	»	»	»	315
172	Villahermosa del Campo .....	2	»	»	»	2	75	»	»	»	75
173	Villalba Alta .....	2	»	5	»	7	180	»	690	»	870
174	Villalba Baja .....	1	»	1	»	2	90	»	120	»	210
175	Villar del Cobo .....	7	»	»	»	7	360	»	»	»	360
176	Villar del Salz .....	8	»	3	»	11	495	»	390	»	885
177	Villarejo (El) .....	1	»	»	»	1	90	»	»	»	90
178	Villarluengo .....	2	»	»	»	2	105	»	»	»	105
179	Villarquemado .....	14	»	»	»	14	975	»	»	»	975
180	Villarroya de los Pinares .....	2	»	1	»	3	240	»	120	»	360
181	Villastar .....	8	»	»	»	8	780	»	»	»	780
182	Villel .....	3	»	»	»	3	240	»	»	»	240
183	Vinacete .....	2	»	»	»	2	165	»	»	»	165
184	Vísiedo .....	3	»	»	»	3	120	»	»	»	120
185	Vivel del Río .....	1	»	»	»	1	60	»	»	»	60
186	Alfambra .....	8	»	4	»	12	660	»	615	»	1.275
187	Jabaloyas .....	»	1	2	2	5	»	90	240	270	600
188	Montalbán .....	»	2	»	1	3	»	135	»	120	255
189	Aguilar del Alfambra .....	»	»	3	»	3	»	»	255	»	255
190	Cañada Vellida .....	»	»	3	»	3	»	»	330	»	330
191	Fortanete .....	»	»	3	»	3	»	»	480	»	480
192	Jorcas .....	»	»	2	»	2	»	»	315	»	315
193	Más de las Matas .....	»	»	1	1	2	»	»	90	90	180
194	Peralejos .....	»	»	1	»	1	»	»	90	»	90
195	Puertomingalvo .....	»	»	1	»	1	»	»	90	»	90
196	Codoñera (La) .....	»	»	1	»	1	»	»	60	»	60
	TOTALES .....	831	5	315	74	1.225	69.360	345	40.050	10.530	120.285

D. Federico Lázaro Caballé, Jefe de Contabilidad del Servicio del Subsidio al Combatierte;

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones enviados por los organismos locales para el mes actual.

Teruel, 24 de noviembre de 1939.— Año de la Victoria.— El Jefe de Contabilidad, F. Lázaro.—V.º B.º: El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 1.475.

### Junta Provincial de Primera Enseñanza de Teruel.

Después de tres años de cruenta lucha, que ha absorbido con carácter urgente e imperioso las actividades de los españoles, ya en los frentes o en la retaguardia, otra vez vuelve a reaparecer la vida normal en todas sus manifestaciones de orden espiritual o de carácter económico.

Se han abierto las Universidades, y los Centros de enseñanza media y especial procuran regularizar su funcionamiento, también alterado por haberles correspondido el ejercicio de las armas a muchos escolares.

Hasta la escuela primaria ha llegado la conmoción, con hondas huellas en el Profesorado y nuevas preocupaciones y problemas en los niños. Y de una manera especial son de notar estas huellas en las provincias que han vivido bajo el dominio rojo o han constituido frente de batalla.

Entre ellas está Teruel, surcada de parte a parte por varias líneas sinuosas y quebradas, señaladas por trincheras y parapetos, a cuyos lados se ven numerosos pueblos heridos y rotos por la acción demoleadora de la guerra.

Pero ya no se oyen las roncadas explosiones de las bombas, y la población civil debe recibir la obra de la paz llena de alborozo y entusiasmo por laborar para la reconstrucción de la nueva España.

La Junta Provincial de Primera Enseñanza, consciente del papel importante que en la nueva España ha de desempeñar la escuela primaria, y conocedora del lamentable estado en que se encuentran un gran número de locales y de la falta de mobiliario y material de la mayoría, se dirige a las autoridades municipales encareciéndoles el mayor celo y esfuerzos posibles para subsanar estas deficiencias y lograr el rápido y normal funcionamiento de las mismas, habida cuenta del carácter formativo que ha de tener la tarea escolar en los ideales que informan a la nueva España.

Es cierto que la economía municipal ha quedado quebrantada en los años de guerra y que son múltiples las atenciones que hay que afrontar; pero la nueva generación requiere, exige conjuntamente con el pan material, el alimento espiritual que fortifique los ideales básicos de la salvación de España.

No cabe engolfarse en un fanatismo oriental, ni esperar que el Estado recoja todas las necesidades de los millares de pueblos quebrantados por la guerra; lo primero resultaría una morbosa atonía moral, que malograría el heroísmo y abnegación demostrados por nuestras juventudes, y lo segundo una incompreensión inconcebible y absurda de los numerosos y grandes problemas que tiene que afrontar el Estado con carácter general y directivo.

Por esto la Junta Provincial, al propio tiempo que recuerda a las autoridades municipales las obligaciones que les incumben en relación con la educación nacional, les hace presente la necesidad de que, a la brevedad posible, se constituyan todas las Juntas municipales de primera enseñanza, para que colaboren en el cumplimiento de los fines para los cuales se crean.

Entre estos fines pueden destacarse los siguientes: proporcionar locales en condiciones de trabajo, la asistencia

de los niños a las clases y la asiduidad de los Maestros y colaboración con ellos para que la labor de la Escuela sea constante y dé resultados eficientes.

Tiene conocimiento la Junta Provincial de Primera Enseñanza de que la escolaridad no es tan asidua como debería en algunas localidades, y está dispuesta a que bajo ningún pretexto deje de cumplirse, porque lo exige la nueva España para la formación de sus juventudes con arreglo a las normas dadas, porque acaso la inasistencia de los niños pudiera ser, en el fondo, una resistencia pasiva de los mayores a que aquéllos se vayan formando en los ideales redentores de nuestra Patria.

Teruel, 18 de noviembre de 1939.— Año de la Victoria.— El Presidente, Andrés de Vargas Machuca.

Núm. 1.536.

### Jefatura de la Sección Agronómica

#### JUNTA HARINO-PANADERA DE TERUEL

Por el Servicio Nacional de Agricultura y para regir en la provincia de Teruel durante el mes de diciembre se han fijado los precios para la harina, subproductos, pan familiar y pan de lujo.

#### PRECIO DE LA HARINA

**Zona HA.**—Se fijan los precios de la harina en esta zona en 84'25 pesetas los 100 kilogramos. Comprende los pueblos de Alcañiz, Alcorisa, Calanda, Andorra, Híjar, Alloza, Puebla de Híjar, Vivel del Río y Muniesa.

**Zona HB.**—Se fijan los precios de harina en esta zona en 80'25 pesetas. Comprende los pueblos del resto de la provincia:

#### PRECIOS DE LOS SUBPRODUCTOS

Se fija el precio en toda la provincia en 45 pesetas los 100 kilogramos.

#### PRECIO DEL PAN FAMILIAR

**Zona PA.**—Comprende los pueblos de Alcañiz, Alcorisa, Calanda, Andorra, Híjar, Alloza, Puebla de Híjar, Vivel del Río y Muniesa. Los precios del pan en esta zona son con arreglo a la siguiente escala:

En piezas de 2 kilogramos...	1'55	ptas.	pieza
En id. de 1 id. ....	0'80	id.	id.
En id. de 1/2 id. ....	0'45	id.	id.

**Zona PB.**—Comprende los pueblos del resto de la provincia. Los precios del pan en esta zona son con arreglo a la siguiente escala:

En piezas de 2 kilogramos...	1'50	ptas.	pieza
En id. de 1 id. ....	0'75	id.	id.
En id. de 1/2 id. ....	0'45	id.	id.

#### PAN DE LUJO

El precio del pan de lujo en toda la provincia es como sigue:

En piezas de 200 gramos... 0'25 ptas. pieza  
En id. de 110 id. ... 0'15 id. id.

Esta clase de pan sólo la podrán elaborar aquellos industriales panaderos que hayan solicitado y obtenido su inscripción en el registro especial abierto a este fin en la Junta Harino-Panadera de Teruel, y se advierte que los que procedan a su elaboración sin estar autorizados, además del decomiso de la mercancía, serán sancionados.

*Nota.*—Los precios fijados para la harina en las diferentes zonas se refieren a los 100 kilogramos, sin envase, en fábrica, con pago al contado, incluso comisiones que corran a cargo del vendedor, sea cualquiera la partida con que se opere; si se destina a panadería, margen de un medio por ciento en alza y baja.

Ternel, 29 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, José María Caridad y Corral.

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Censo del subsidio familiar agrícola.**

1.488.—Iglesuela del Cid

**Censo de prestación personal.**

1.411.—El Vallecillo  
1.424.—Aliaga  
1.416.—Valdelinares  
1.449.—Allueva  
1.450.—Fonfría  
1.478.—Mosqueruela  
1.486.—Iglesuela del Cid

**Expedientes de habilitación de créditos.**

1.477.—Godos

**Expedientes de suplementos de crédito.**

1.459.—La Portellada

**Expedientes de transferencia de crédito.**

1.403.—Los Olmos  
1.458.—Corbalán  
1.473.—Iglesuela del Cid  
1.480.—Mosqueruela

**Matrícula industrial.**

1.412.—La Portellada. (Año 1940)  
1.423.—Collados. (Año 1940)  
1.434.—La Ginebrosa  
1.452.—Alloza  
1.460.—Valdealgorta. (Año 1940)  
1.487.—Iglesuela del Cid. (Año 1940)

**Ordenanzas sobre diferentes conceptos.**

1.417.—Villarquemado. (Año 1940)

**Padrón de edificios y solares**

1.412.—La Portellada. (Año 1940)  
1.417.—Villarquemado. (Año 1940)  
1.453.—Alloza. (Año 1940)  
1.454.—Andorra. (Año 1940)  
1.483.—Aréns de Lledó. (Año 1940)

**Padrón de plagas del campo.**

1.417.—Villarquemado

**Padrón de urbana.**

1.423.—Collados. (Año 1940)

**Padrón de vehículos con motor mecánico.**

1.412.—La Portellada. (Año 1940)

**Plantilla de empleados municipales**

1.426.—Calanda  
1.476.—Villanueva del Rebollar

**Presupuesto municipal ordinario.**

1.408.—Fuentes de Rubielos. (Año 1940)  
1.413.—La Portellada. (Año 1940)  
1.417.—Villarquemado. (Año 1940)  
1.421.—Calamocha. (Año 1940)  
1.428.—Foz Calanda. (Año 1940)  
1.460.—Valdealgorta. (Año 1940)  
1.485.—Puertomingalvo. (Año 1940)

**Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario.**

1.447.—Arcos de las Salinas. (Año 1940)  
1.489.—Iglesuela del Cid. (Año 1940)

**Proyecto de presupuesto municipal ordinario.**

1.482.—Aréns de Lledó. (Año 1940)

**Repartimiento de la contribución industrial.**

1.414.—Formiche Alto. (Año 1940)

**Repartimiento general de utilidades.**

1.425.—Hijar  
1.471.—Ariño

**Repartimiento de rústica y pecuaria.**

1.412.—La Portellada. (Año 1940)  
1.417.—Villarquemado. (Año 1940)  
1.451.—Alloza. (Año 1940)  
1.455.—Andorra. (Año 1940)

**Repartimiento de rústica y urbana.**

1.460.—Valdealgorta. (Año 1940)

\* \* \*

## ALLUEVA

Núm. 1.468.

Con arreglo a lo dispuesto por el señor Ingeniero-Jefe de este Distrito Forestal en 6 de noviembre de 1939, se sacan a pública subasta en venta los aprovechamientos de pastos por tres años de los montes públicos denominados «El Rebollar» y «El Pinar», de esta jurisdicción, que se expresan a continuación, bajo el tipo que se designará y pliego de condiciones generales, facultativas y reglamentarias que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Número del Catálogo: 125.

Situación: «El Rebollar». Linda: al N., con propiedades; al S., con carretera; al E., con camino de Torrecilla, y al O., con Mojón de Fonfría.

Tipo para la subasta, 285 pesetas.

Número del Catálogo: 123.

Situación: «El Pinar». Linda: al N., con carretera; al S., con término de Torrecilla; al E., con término de Salcedillo, y al O., con término de Fonfría.

Tipo para la subasta, 285 pesetas.

Hora para las mismas: A las diez de su mañana, a los veinte días en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las referidas subastas

Allueva, 22 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pablo Burriel.

## IGLESUELA DEL CID

Núm. 1.490.

Las subastas para los arriendos de arbitrios de pesas y medidas, bebidas y horno de este municipio durante el año 1940 se celebrarán en esta Casa Capitular el día 17 de diciembre próximo, a las diez, once y doce horas de su mañana, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si quedara desierta alguna de ellas, se celebrará segunda subasta el día 24 del mismo mes, a la misma hora y lugar.

Iglesuela del Cid, 21 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Delfín Puig.

## MOSQUERUELA

Núm. 1.479.

Aprobadas las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y declaradas vacantes las plazas de las categorías inferiores que se relacionan a continuación, se abre concurso para su provisión con arreglo a la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último y Orden complementaria de 9 de los corrientes, con el orden de prelación establecido.

Los que aspiren a los destinos que se anuncian presentarán sus instancias, documentadas, en esta Secretaría en un plazo de treinta días hábiles, teniendo que probar a satisfacción de la Corporación su adhesión a la Causa nacional:

Plaza de alguacil-voz pública del Ayuntamiento, con el haber anual de 548'60 ptas., más los bandos,

Plaza de guarda municipal de montes, con el haber anual de 600 ptas.

Plaza de sereno municipal, con el haber anual de 548'60 ptas.

Plaza de sepulturero, con el haber anual de 400 pesetas.

Mosqueruela, 22 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Vicente Gargallo.

## PARRAS DE MARTIN

Núm. 1.492.

El día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si éste fuera festivo el inmediato siguiente, se celebrará en esta Casa Consistorial la siguiente subasta:

Pastos por un año del monte «El Chaparral», para 500 cabezas de ganado lanar, 10 cabrío y 30 mayores.

Tasación, 1.185 ptas.; gestión técnica, 59'85.

La subasta tendrá lugar a las diez de la mañana.

Parras de Martín, 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Cipriano Aguilar.

## PERACENSE

Núm. 1.465.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo del año en curso, se invita al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios de este municipio, lo denuncien ante mi autoridad en el plazo de quince días, cumpliendo así con un deber de ciudadanía y un excelente servicio a la Causa nacional.

Peracense, 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, J. A. Hernández.

## PERACENSE

Núm. 1.446.

A los veinte días del en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y previa autorización del señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal, se celebrará en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las diez de su mañana, la subasta pública por tres años de los pastos del monte núm. 29, denominado «San Ginés», bajo el tipo de 1.425 pese-

tas, para 600 cabezas de ganado lanar y 70 de cabrío y presupuesto por gestión técnica de 128'45 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en particular de las personas a quienes pueda interesar.

Peracense, 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, J. A. Hernández.

## PITARQUE

Núm. 1.429.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último, invito al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios de este Ayuntamiento, lo denuncien en el plazo de quince días ante mi autoridad, cumpliendo así un deber de ciudadanía y prestando a la vez un servicio a la Causa nacional.

Pitarque, 21 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Bias Royo.

## LA PUEBLA DE VALVERDE

Núm. 1.418.

D. Andrés Silvestre García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Puebla de Valverde;

Hago saber: Que el día en que se cumplan veinte a contar desde el siguiente en que el presente anuncio se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, o en el siguiente si éste fuese festivo, se celebrarán en esta Casa Consistorial las siguientes subastas:

Pastos: Monte número 236 del Catálogo, denominado «Boalaje», para 6.000 cabezas de ganado lanar, 500 de cabrío y 300 mayores; tipo en alza, 15.250 pesetas, siendo el presupuesto por gestión técnica de 275'63 pesetas. Dicha subasta tendrá lugar a las diez horas.

Pastos: A las diez horas y cuarenta minutos, «La Cítora», número 237 del Catálogo, para 2.500 lanares, 175 de cabrío y 20 mayores, siendo el presupuesto de gestión técnica 251'31 pesetas; tipo en alza, 5.712'50 pesetas.

Pastos: A las once horas y quince minutos, «Coronillas», para 2.000 cabezas lanares, 100 de cabrío y 10 mayores; tipo en alza, 4.400 pesetas, y 194 el presupuesto por gestión técnica.

Pastos: A las once horas y cincuenta minutos, «El Gayuboso», para 1.400 cabezas lanares, 40 de cabrío y 10 mayores; tasadas en 2.990 pesetas, y 61'90 de presupuesto por gestión técnica.

Pastos: A las doce horas y veinticinco minutos, «Sabinar», para 1.200 cabezas de ganado lanar, por el tipo de 2.400 pesetas. El presupuesto por gestión técnica es de 139 pesetas.

Pastos: A las trece horas, «Jabalambre», para 6.000 cabezas de ganado lanar, 600 de cabrío y 20 mayores, por el tipo en alza de 14.200 pesetas, siendo el presupuesto por gestión técnica de 309 pesetas.

Leñas: A las trece horas y treinta y cinco minutos, 400 estéreos de leñas del monte denominado «El Gayuboso», número 239 del Catálogo, por el tipo de 400 pesetas, más 109 pesetas por gestión técnica.

Para las subastas anteriores, o sea para el total de todas ellas, regirá el pliego de condiciones que sirvió para el año forestal de 1935-36.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda el día en que se cumplan diez a partir del siguiente al de la primera, a las mismas horas y con el mismo tipo y condiciones.

La Puebla de Valverde, 14 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Andrés Silvestre.

## PUEBLA DE VALVERDE

Núm. 1.419.

D. Andrés Silvestre García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde;

Hago saber: Que el día en que se cumplan veinte a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, y si éste fuese festivo el inmediato siguiente, se celebrarán en esta Casa Consistorial las siguientes subastas:

A las quince horas, 334 pinos, que cubican 200 metros cúbicos, en el monte de "La Cítora", número 237 del Catálogo. Tasados en 10.800 y 390'75 pesetas por gestión técnica, siendo el depósito para tomar parte en la subasta 540 pesetas.

A las dieciséis horas, 85 pinos, que cubican 88 metros de madera en pic, en rollo y con corteza, y 132 estéreos de leña gruesa y ramaje del monte número 242 del Catálogo, denominado "El Val" por el tipo de tasación de 7.040 pesetas y 207'55 pesetas por gestión técnica, siendo el depósito para tomar parte en la subasta 352 pesetas.

A las diecisiete horas, 400 estéreos de leñas del monte número 242 del Catálogo, "El Val". Tasada en 400 pesetas, y 109 por derechos de gestión técnica, siendo el depósito para tomar parte en dicha subasta 20 pesetas.

Los gastos que origine la celebración de las anteriores subastas, así como el anuncio del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, correrán a cargo del rematante.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

La Puebla de Valverde a 14 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Andrés Silvestre.

## CALAMOCHA

Núm. 1 380.

D. Emilio Benedicto Marina, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de la villa de Calamocha:

Hago saber: Que próxima la época en que ha de tener lugar la formación del repartimiento general de utilidades para 1940, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, Carta municipal y demás disposiciones sobre la materia, se hace constar por medio del presente que durante los días que se expresan a continuación se practicarán en este Ayuntamiento las operaciones siguientes:

Día 26 de noviembre.—En el expresado día se reunirá el Ayuntamiento para hacer las relaciones de contribuyentes y efectuar la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación, cuyos documentos quedaran expuestos al público por término de siete días en la Casa Ayuntamiento. (Art. 489 del Estatuto).

Día 3 de diciembre.—Se resolverán las reclamaciones presentadas, si las hubiere, contra las designaciones de los vocales natos de las Comisiones. (Art. 490 del Estatuto).

Día 10 de diciembre.—Se posesionarán de sus cargos los vocales natos y se harán cargo dichas Comisiones de toda la documentación necesaria para la votación de vocales electivos y confeccionar el repartimiento, celebrándose en dicho día el sorteo de los cincuenta electores que han de elegir los vocales electos correspondientes. (Art. 491-495).

Día 17 de diciembre.—Se procederá a la elección para elegir por votación los vocales electos que han de formar parte de las respectivas Comisiones, la que tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de nueve a trece del expresado día.

Día 24 de diciembre.—Se resolverán las reclamaciones contra la elección ya expresada.

Día 22 de enero de 1940.—Dar posesión a los vocales y constituir la Junta general de repartimiento, etc., etc., procediendo acto seguido a determinar las rentas de posesión, estimación de utilidades y demás trabajos propios del repartimiento que nos ocupa, trabajos que se llevarán a efecto en días sucesivos hasta su total terminación. (Arts. 489 y 490).

Y, por último, se advierte a los vecinos y hacendados forasteros que hasta el día 22 de enero de 1940, y conforme al artículo 505 del Estatuto municipal, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las utilidades que cada cual posea, a cuyo efecto se les facilitarán gratuitamente las correspondientes hojas declaratorias, y el que no lo verifique perderá todo derecho a reclamar, ya sea contra las utilidades que se le acumulen, ya contra la cuota impuesta al mismo.

Lo que se advierte y hace público para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros interesados en el repartimiento que nos ocupa.

Calamocha, 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Emilio Benedicto.—El Secretario, Víctor López.

## RUBIALES

Núm. 1.514.

Con arreglo a lo dispuesto por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, se saca a pública subasta la siguiente:

Tres mil seiscientos cuarenta y seis troncos de madera de pino cortados que se encuentran colocados en trincheras y parapetos, con una cubicación de 533'755 metros cúbicos de madera; tasación 26.687'75 pesetas; para tomar parte en la subasta, 1.334'39 pesetas; importe de la gestión técnica, 392'25 pesetas.

Monte núm. 245 del Catálogo, denominado «Baladillo y Plano Embid», de los propios de Rubiales.

La referida subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 3 de enero de 1940, a la hora de las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias por que se rigen los aprovechamientos de referencia.

Rubiales, 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro Martín.

## RUBIALES

Núm. 1.515

Con arreglo a lo ordenado por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, se sacan a pública subasta los siguientes aprovechamientos:

Pastos por tres años en el monte 245, «Baladillo y Plano Embid», de los propios de Rubiales, tasados en 2.500 pesetas, para 800 cabezas de ganado lanar, 200 cabrío y 20 mayores; gestión técnica, 220 pesetas.

La referida subasta tendrá lugar el día 3 de enero de 1940, y hora de las doce de su mañana, en esta Casa Consistorial.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Rubiales, 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro Martín.

## RIODEVA

Núm. 1.422.

El día que haga quince a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de 200 estéreos de leñas en el monte núm. 243, denominado «Cerro Negro», tasados en 200 pesetas; gestión técnica, 54'50 pesetas, y depósito para tomar parte en la subasta, 5 pesetas.

Riodeva, 14 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Pérez.

## VILLARLUENGO

Núm. 1.521.

El día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si éste fuera festivo el inmediato siguiente, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos de pastos que a continuación se expresan, por un año:

«Costeras y Baños»: 200 cabezas de lanar y 20 de cabrío; tasación, 470 pesetas; gestión técnica, 64'70 pesetas; depósito para tomar parte, 23'50 pesetas; a las nueve de la mañana.

«Cirujedilla»: 200 cabezas de lanar y 20 de cabrío; tasación, 470 pesetas; gestión técnica, 74'70 pesetas; depósito para tomar parte, 23'50 pesetas; a las nueve y media de la mañana.

«Muela Mujer»: 300 cabezas de lanar; tasación, 600 pesetas; gestión técnica, 55 pesetas; depósito para tomar parte, 30 pesetas; a las diez de la mañana.

«Torre del Monte Santo»: 200 cabezas de lanar y 20 de cabrío; tasación, 470 pesetas; gestión técnica, 84'70 pesetas; depósito para tomar parte, 23'50 pesetas; a las diez y media de la mañana.

«Muela Carrascosa»: 400 cabezas de lanar y 20 de cabrío; tasación, 840 pesetas; gestión técnica, 104'40 pesetas; depósito para tomar parte, 40 pesetas; a las once de la mañana.

«Vadillo»: 200 cabezas de lanar y 10 de cabrío; tasación, 435 pesetas; gestión técnica, 106'35 pesetas; depósito para tomar parte, 21'75 pesetas; a las once y media de la mañana.

«Muela Mochén»: 600 cabezas de lanar; tasación, 1.200 pesetas; gestión técnica, 52 pesetas; depósito para tomar parte, 60 pesetas; a las doce de la mañana.

Los pliegos de condiciones generales y facultativas quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villarluengo, 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Fernando Jarque.

#### URREA DE GAEN

Núm. 1.474

Autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de Teruel el aprovechamiento de pastos del monte número 121 d), denominado «Hoya del Moro», en el año forestal de 1939-40, se anuncia la subasta de dichos pastos, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día en que haga veinte a contar del que en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, bajo el tipo de tasación de 1.150 pesetas; gestión técnica, 131 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que rigieron en el año forestal de 1935-36. La hora señalada para la subasta será a las diez de su mañana.

Urrea de Gaén, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, (ilegible).

#### VEGUILLAS DE LA SIERRA Núm. 1.063.

Por disposición del Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de esta provincia y previo acuerdo de esta Corporación, a los diez días del en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y horas de las diez y once, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los siguientes aprovechamientos:

300 estéreos de leñas bajas del monte número 45 del Catálogo, denominado «El Pinar», partida «La Solanilla». Tasación, 300 pesetas; gestión técnica,

81'75 pesetas, y depósito para tomar parte en la subasta, 7'50 pesetas.

Pastos por tres años del monte número 45 del Catálogo, denominado «El Pinar», para 620 reses lanares, 40 cabrío y 30 mayores. Tasación, 1.530 pesetas; gestión técnica, 101'30 pesetas, y depósito para tomar parte en la subasta, 90 pesetas.

Todo ello con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Veguillas de la Sierra, 12 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Angel Gómez.

#### VILLAR DEL SALZ

Núm. 1.456.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo del año en curso, se invita al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios de este municipio, lo denuncien ante mi autoridad en el plazo de quince días, cumpliendo así con un deber de ciudadanía y prestando un excelente servicio a la Causa nacional.

Villar del Salz, 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Decoroso Muñoz.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.448.

#### MARTOS

#### Cédula de citación.

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción del partido en sumario número 7 del año actual, sobre lesiones sufridas por Manuel Castellano Arias, al ser atropellado por un automóvil conducido por Juan Pérez García, hecho ocurrido el día 23 de enero último en la calle Alfarería, de Martos, se cita por medio de la presente al referido chofer Juan Pérez García, de 26 años, hijo de Antonio y de Carmen, casado, natural de Híjar y vecino de Barcelona, y cuyo domicilio y actual paradero se desconocen, a fin de que dentro del término de ocho días siguientes al de la publicación de ésta en los *Boletines*

*Oficiales* de Jaén, Teruel y Barcelona, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción de Martos con objeto de prestar declaración, en concepto de inculpado, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Teruel, expido la presente que firmo en Martos a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Gálvez.

Núm. 1.409.

#### BANCO DE ESPAÑA DE TERUEL

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisible, constituidos en esta Sucursal a favor de D. Adrián Aguilar Sanz,

Fecha de constitución	Número	Pesetas nominales	Clase de valores
30 marzo 1936.....	875	5.500	Deuda amortizable 4 por 100, E. 15 agosto 1935.
30 abril 1936.....	11.973	15.500	Deuda amortizable 5 por 100 1927, sin impuesto.

se anuncia al público por segunda vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio, que se insertó en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, según determinan los arts. 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Secretario, J. Pérez.

Número del lote	G A R A N T I A S	Tipo de subasta — Ptas.	Número del lote	G A R A N T I A S	Tipo de subasta — Ptas.
	<p>ce vasos distintos de cristal, un imán, una bandeja para plumas, dos blocs de papel, una regla, un par de guantes de piel, dos tenedores de metal, una cuchara, tres cucharillas, un cuchillo de metal, dos cerrajas de maleta, un portaviandas de aluminio, un cenicero de cristal, dos plumeros de pluma, un depósito con perdigones de cristal, seis platos de loza, un portaviandas de esmalte (falta el pasador), una bandeja de metal, dos cajas de sobres, diez paquetes de veinticinco sobres, dos embudos (uno de cristal y otro de aluminio), un maletín, nueve bastones diferentes, cien sobres de tarjeta, dos escobillas, cinco paquetes de cincuenta sobres, sietes blocs,</p>			<p>una pesa para aparato de luz, una correa de cuero, un reloj de mesa, una plegadera, una correa de cuero, una máquina fotográfica, un pisapapel de cristal, un infiernillo, siete blocs pequeños, un cenicero de aluminio, un tintero de cristal con su base, un sostenedor de plumas, un seca-firmas, tres platos de esmalte, dos jarras de cristal, treinta y tres pinzas de madera, un pie de níquel para blocs, una lupa (averiada), un vaso de cristal, una bandeja de cristal para plumas, un moja-sellos de cristal, una caja con cepillos y crema para el calzado, una escalera de mano, una maleta de cuero, un baúl con lona y un macetero forrado de damasco.....</p>	422

Cuyos lotes se exhibirán al público únicamente en el momento de la subasta.  
 Zaragoza, 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director-Gerente, José Sinués.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los lotes anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelado o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta; según previene el Reglamento.  
 La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.  
 No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.  
 El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe pase de 100 pesetas, cada tanto será de 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante cada tanto equivaldrá a 5 pesetas.  
 Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluidas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.  
 El pago se hará al contado.  
 Una vez adjudicados los lotes, no hay derecho a reclamación alguna.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.516.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción de Juzgado núm. 1 de Zaragoza y especial del sumario núm. 53-1939 del Juzgado de Caspe, sobre hurtos de aceite, ropas y muebles en el pueblo de Escatrón;  
 Hago saber: Que en el indicado sumario he acordado llamar por medio del presente edicto a los dueños de los muebles, ropas y demás efectos, así como del aceite que fué recogido por el Ayuntamiento o la Junta Local de Recuperación de Escatrón al ser liberado el pueblo por las fuerzas nacionales y encontrarse abandonados tales bienes, si no hubieren recibido los que les pertenecieran o sepan se hayan entregado a otras personas, a fin de que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días al objeto de prestar declaración como perjudicados y ofrecérseles el procedi-

miento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo, se hace saber por medio del presente a cuantas personas hayan recogido o tengan en su poder algunos de esos bienes, sin que los poseyeran anteriormente, o que se les entregaran en sustitución de otros efectos de que les despojase los rojos, que deben devolverlos al almacén del Ayuntamiento de Escatrón, sin dilación alguna, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Angel Miranda.—El Secretario especial, Vicente Isac.

Núm. 6.573.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente de declaración de herederos abintestato tramitado en este Juzgado de Rosa Hernández Garcés, hija de Francisco y de Tomasa, de 74 años de edad, soltera, natural y vecina de esta ciudad, en donde falleció el 3 de septiembre últi-

mo, he acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de dicha causante y que reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo Ponciana-Violante y Cirila-Consuelo Hernández Garcés, y sus sobrinos carnales Eusebia-Joaquina-Teodora, María del Pilar-Gregoria, Pedro-Luis y Elena Ara Hernández, éstos en representación de su difunta madre, Antonia Hernández Garcés, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a primero de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.548.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 2 de esta ciudad en el ramo separado de situación dimanante de sumario seguido en dicho Juzgado con el núm. 189-936, sobre sustracción, contra otro y Eusebio de Santa Feliciano Celiméndiz, y en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad se hace saber por medio de la presente cédula que por auto de esta fecha dictado por la Superioridad, se han dejado sin efecto las requisitorias de fecha 8 de julio de 1937 llamando a dicho procesado y ordenando la busca y captura del mismo, en virtud de haber sido habido y decretada su libertad provisional.

Y para que sirva de notificación en forma extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 6.557.

CASPE

D. Mariano Navarro Ros, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones de primera instancia e instrucción de la misma y su partido;

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se hace público que en este Juzgado se sigue expediente sobre devolución de fianza constituida por el que fué Procurador en esta ciudad D. Agustín Cortés Guín, instado por su viuda D.<sup>a</sup> Dolores Serrano Pérez, habiéndose acordado en dicho expediente por providencia de hoy la publicación del presente para que si alguna persona tuviese alguna reclamación que formular contra el referido Procurador lo haga dentro del plazo de seis meses, contados desde la publicación del presente edicto, pues pasado dicho plazo será devuelta la fianza si no hubiera reclamación.

Dado en Caspe a veintiocho de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Mariano Navarro.—El Secretario, José Calvo.

Núm. 6.510.

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre dominio de la casa núm. 5 de la calle Rúa Baja, de esta ciudad, que linda: por la derecha, con casa de D. Vicente Pascual; por la izquierda, con la de Julián Sebastián, y por la espalda, con la de Miguel Delgado, a favor de D.<sup>a</sup> Carmen Alonso Villafranca, por providencia de hoy he acordado publicar terceros y últimos edictos a los efectos y

en la forma dispuesta en los primeros, insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 243, de 19 de octubre próximo pasado, donde consta lo necesario.

Dado en Tarazona a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Antonio Cano.—El Secretario judicial, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.535.

Ferrocarril Secundario de Sádaba a Gallur.

Aviso.

Esta Compañía pone en conocimiento del público, de conformidad con la R. O. de 23 de junio de 1928 y Decreto de 20 de septiembre de 1934, que a partir del primero de enero próximo quedará suprimida la guardería en los siguientes pasos a nivel de esta línea clasificados de la categoría D:

Situación Kilométrica	DENOMINACION DEL PASO	Señales establecidas
1.937	Camino de las Fuentes.....	
9.210	Id. del Indio.....	
9.305	Id. de la Virgen del Pilar.....	Señales de aspas tipo C sobre el camino, a 10 metros del centro del cruce y señales de «silbar» sobre el ferrocarril, a 250 metros a uno y otro lado del paso.
13.448	Id. de la Huerta Alta.....	
19.009	Id. de la Huerta Alta.....	
21.932	Id. del Monte.....	
27.848	Id. de Herederos.....	
31.666	Id. de Huerta Sancho.....	
34.502	Id. de los Huertos.....	
34.593	Id. del Lavadero.....	
35.097	Id. de las Sardas.....	
39.695	Id. del Saso.....	
42.953	Id. del Saso.....	
49.236	Id. de las Cuevas.....	

Eje de los Caballeros, 29 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—La Dirección.

Núm. 6.574.

Subasta extrajudicial.

Por disposición del Consejo de familia de D. Luis Polo y Martínez Conde se venderán en pública subasta en el estudio del Notario de esta ciudad D. Francisco Palá Mediano (Independencia, 34), a las dieciséis horas del 12 del corriente, las siguientes participaciones de fincas sitas en esta ciudad:

1. Cuatro veintinavas partes de un olivar en término de Miralbueno, partida de la «Routareda» («Adala del Lunes»), de 953 metros cuadrados.
2. Cuatro veintinavas partes de una torre con casa de campo en la misma partida, número 21 rural duplicado.
3. Una veintinava parte de un olivar en la misma partida, «Adala del Jueves», de 1887 metros cuadrados.
4. Una veintinava parte del edificio llamado Chozas, de 1.638 metros cuadrados, en la misma partida.

Los títulos de propiedad, el pliego de condiciones y de formalidades de subasta se hallan de manifiesto en la Notaría.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.